

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, cinco (5) de noviembre dos mil diecinueve (2019)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Radicación No. 20 001 31 10 001 **2018 0007400**

Demandante: ALLYSON GUILLEN VASQUEZ quien actúa representada por su madre MARILIN DEL CARMEN VASQUEZ CALVO

Demandado: GLEYSON GUILLEN VÁSQUEZ

Visto el informe secretarial que antecede se ORDENA agregar al expediente y ponerlo en conocimiento de la parte demandante el memorial presentado por el demandado visible a folio 76 del expediente.

Así mismo se ORDENA oficiar al señor Gleyson Guillen Vásquez, para que en el término de dos (2) días contados a partir de que reciba la notificación aporte prueba del pago de la cuota de alimentos que afirma efectuó directamente en septiembre y el 11 de octubre del año en curso, dado que a pesar de que expresa este hecho en el memorial no allega constancia de ello y es indispensable para la decisión que habrá de adoptarse.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CDN
Oficio: 2088- 2089

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario